



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., abril 8 de 2022. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que regresó del superior con la fijación de agencias en derecho en esa instancia., quien revocó la sentencia condenatoria y sin costas en esa instancia, decisión que en sede de casación fue casada confirmando la sentencia de primera instancia e imponiendo costas en las instancias a cargo de la parte demandada. Sírvasse proveer.

Bogotá D.C., 19 ABR. 2022

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2014 00589 00			
DEMANDANTE	Catherine Franco Castañeda	DOC. IDENT.	23.753.503
DEMANDADA	Porvenir S.A. y Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.		

VISTO el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho por la primera instancia a cargo de las demandadas la suma equivalente a UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000.00) para cada una de las entidades, por la segunda instancia a cargo de las demandadas la suma de OCHOCENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000.00), la secretaria en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a favor de la parte demandante:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
EXPENSAS	0
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA - PORVENIR S.A.	\$1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA - PORVENIR S.A.	\$400.000.00
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA - MAPFRE COLOMBIA	\$1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA - MAPFRE COLOMBIA	\$400.000.00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$2.800.000.00
Son: DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L.C.	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archivar las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO MIRAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 20 ABR. 2022
Por ESTADO No. 055 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO